



DECRETO DE ALCALDÍA N° 481 /2021

ZAPALLAR, 03 MAR. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2489/2016 de fecha 5 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;
3. Decreto de Alcaldía N° 1.216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019 que aprueba subrogancia en el Cargo de Alcalde, y su modificación según Decreto de Alcaldía N° 1986/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020.
4. Decreto de Alcaldía N° 2490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 que aprueba Cuadro de Subrogancia para cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.
5. Decreto de Alcaldía N° 2639/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, que Prorroga el periodo alcaldicio y funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Zapallar hasta el día 24 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 9° de la Ley N° 19.754, que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios, establece que las Municipalidades podrán suscribir convenios con entidades Públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados.

2° Que, en virtud de lo anterior y con el objeto de otorgar facilidades a los afiliados al servicio de bienestar de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, es que con fecha 31 de diciembre del 2020 se suscribió un convenio de colaboración con la Empresa Gasco GLP S.A, a fin de que se le otorgue a los mencionados afiliados un precio preferente e inferior a los de venta en detalle, en la adquisición de cargas de gas envasado en cilindros.

3° Que, en virtud de lo señalado precedentemente,



DECRETO:

- I. **RATIFIQUESE Y APRUEBESE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN** suscrito entre **EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y GASCO GLP S.A**” con fecha 31 de diciembre de 2020, el cual se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

- II. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto de Alcaldía en el portal de transparencia Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y REGISTRESE.



Gerardo Antonio Molina Dáine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

Distribución:

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 2.- BIENESTAR
- 4.- RECURSOS HUMANOS
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP / CCL / JUR / maf



ZAPALLAR

CACHAGUA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA



CONVENIO DE COLABORACIÓN

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

GASCO GLP S.A.

En la ciudad de Zapallar, a 31 de diciembre de 2020, comparecen, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, RUT N.º 69.050.400-6, representada por su alcalde, GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, cédula de identidad N.º _____ el cual actúa a su vez en representación del Servicio de Bienestar, todos domiciliados para estos efectos en German Riesco N° 399, comuna de Zapallar, región de Valparaíso, V Región, en adelante "**El Servicio de Bienestar Municipal**" y, por otra; **GASCO GLP S.A.**, sociedad del giro de su denominación, RUT N.º 96.568.740-8, representada por don Francisco Javier Elgueta Olmos, cédula nacional de identidad N.º _____ ambos domiciliados en calle Santo Domingo N° 1061, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Empresa" o "GASCO", quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes generales.

La Empresa GASCO GLP S.A. tiene por objeto la fabricación y distribución de combustibles gaseosos, a su vez, el **Servicio de Bienestar Municipal** tiene por finalidad propender al mejoramiento de las condiciones de vida de sus afiliados y cargas familiares, adoptando para tales efectos las medidas necesarias que contribuyan al cumplimiento de dicho fin, encontrándose facultado para celebrar convenios con empresas destinadas a obtener ventas al contado o a crédito de toda clase de bienes, mercaderías o servicios para satisfacer las necesidades de sus afiliados.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Mediante el presente instrumento, la Empresa y el **Servicio de Bienestar Municipal**, acuerdan celebrar un convenio de colaboración, mediante el cual la Empresa se obliga a otorgar un precio preferente e inferior a los de venta en detalle, en la adquisición de cargas de gas envasado en cilindros por parte de los afiliados al **Servicio de Bienestar** de la Municipalidad de Zapallar, distinguiendo tipos de cilindros, según el siguiente detalle:

- 05 kg de gas licuado envasado
- 11 kg de gas licuado envasado
- 15 kg de gas licuado envasado
- 45 kg de gas licuado envasado

El precio de compra será el equivalente al precio de lista vigente durante el período en que se efectúe la venta menos un descuento del 30%, que se mantendrá permanente mientras el presente convenio se encuentre vigente. Para estos efectos el **Servicio de Bienestar Municipal**, entiende y acepta que los precios estarán sujetos a las variaciones semanales que informe GASCO, por lo tanto, el valor de cada pedido será determinado semanalmente por GASCO e informado a la Municipalidad. Este precio es independiente del precio al que el

Servicio de Bienestar Municipal entregue los cupones canjeables por cargas de gas licuado envasado en cilindros a sus empleados afiliados.

Las partes dejan constancia que, por la suscripción del presente Convenio, GASCO no autoriza bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin su consentimiento previo y escrito.

TERCERO: Condiciones y pago del convenio.

Por medio del desarrollo de un proceso interno, previamente establecido, el Encargado del **Bienestar Municipal** o quien haga sus veces, reunirá mensualmente las solicitudes de vales de gas de las/os funcionarios afiliados al **Servicio de Bienestar Municipal**. Con esa información, el encargado del **Bienestar Municipal** emitirá una solicitud a la Empresa, indicando la cantidad de vales, los formatos de los cilindros requeridos de acuerdo a su peso, el monto en dinero, el plazo de entrega, el lugar de entrega y el nombre del Encargado del **Bienestar Municipal**.

La cantidad máxima mensual de vales requeridos no podrá ser mayor a 4 vales por afiliados. Estos no se acumularán para el mes siguiente.

La Empresa se obliga a hacer entrega de los vales al Encargado del **Servicio de Bienestar Municipal**, en el lugar detallado en la solicitud, el que será responsable de su resguardo y custodia, dentro de un plazo máximo de 72 horas hábiles enviadas la solicitud de compra respectiva.

El **Servicio de Bienestar Municipal** deberá proceder al pago total de los vales, sea en efectivo, depósito o transferencia bancarios. Una vez realizado el pago correspondiente, deberán remitir el comprobante a la empresa.

El **Servicio de Bienestar Municipal**, a través del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, descontará de las remuneraciones de sus afiliados los montos por concepto de recargas de gas que se generen dentro del mes correspondiente.

CUARTO: Obligaciones de la Empresa.

Para efectos del cobro de los cupones, los afiliados deberán hacer el pedido necesariamente a través del número telefónico 800-530-800 o a través de la aplicación Gasconnect. En la entrega del servicio se requerirá que cualquier portador de cupón canjeable de gas licuado envasado en cilindros, entregue la(s) dirección(es) correspondientes, de acuerdo con los estándares de servicio GASCO que contemplan la atención en el más breve plazo disponible según demanda y horario de servicio, salvo que se produzca alguna contingencia que se encuentre fuera del control de GASCO.

QUINTO: Responsabilidad.

Los cupones de gas licuado tendrán la vigencia detallada en dicho documento y serán de responsabilidad del **Servicio de Bienestar Municipal** desde el momento de la entrega de los mismos al Encargado de **Bienestar Municipal**, no pudiendo solicitar vales de reemplazo en caso de extravío, pérdida, hurto o robo de los mismos. Para efectuar el canje del vale, el Encargado del **Bienestar Municipal** o sus afiliados deberán disponer del respectivo cilindro vacío. Las partes dejan expresa constancia que los cupones o vales de gas licuado son al portador.

La Empresa no se hace responsable en caso de la tenencia o canje de los mismos, que realicen sus afiliados (as), dado que dichos vales no tienen carácter nominativo siendo al portador. El canje de cupones se puede realizar desde la XV hasta la XI Región, en los camiones repartidores de gas licuado envasado en cilindros y en locales de distribución adheridos GASCO.

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir desde el 01 de Enero del año 2021 y tendrá vigencia de 1 año, renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, dando aviso por escrito a la otra, con a lo menos 30 días de anticipación.

SEPTIMO: Término anticipado.

El **Servicio de Bienestar Municipal** de la Municipalidad de Zapallar estará facultada para disponer el término anticipado del presente convenio, en el evento de que la Empresa incumpla grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en él, en particular si no respeta las condiciones de venta o entrega de vales, sin que esta enumeración sea taxativa.

Asimismo, en caso de incumplimiento del presente instrumento y compromiso asumido por el **Servicio de Bienestar Municipal**, se facultará a la Empresa a poner término ipso facto al presente contrato, sin derecho a reclamo ni a indemnización alguna, especialmente por el no pago de los cupones de gas entregados o por el rechazo injustificado de una factura.

OCTAVO: Coordinadores

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por GASCO a don(ña) Francisca Simaldone, correo electrónico fnsimaldone@gasco.cl.

Por el **Servicio de Bienestar Municipal de la Municipalidad de Zapallar**, el interlocutor válido será doña Sylvia Bobadilla Pérez, correo electrónico sbobadilla@munizapallar.cl

En caso de cambio a dichos nombres, deberá ser informado lo más prontamente por escrito a la otra parte.

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en el de sus respectivas comparecencias y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: No cesión

Se deja expresa constancia que el **Servicio de Bienestar Municipal**, no podrá hacer cesión o transferencia del presente Convenio ni los derechos que de él emanan, siendo los vales estrictamente para entrega a sus afiliados. Cualquier uso indebido de los mismos, dará derecho a GASCO a poner término de inmediato al presente Convenio.

UNDECIMO: Declaración y Ejemplares.

Cada una de las Partes declara y garantiza a la otra que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.

PERSONERIAS

La personería de don Francisco Javier Elgueta Olmos, para representar a GASCO GLP S.A., consta en la escritura pública de fecha 14 de enero de 2019, N° de Repertorio 2195/2019, de la 43ª Notaria de Santiago, del Notario Público Titular don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, Alcalde de Zapallar, para actuar en representación de la **Municipalidad de Zapallar**, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre de 2016.




GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
REPRESENTANTE LEGAL
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



FRANCISCO JAVIER ELGUETA OLMOS
REPRESENTANTE LEGAL
GASCO GLP S.A.




ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE